



Ayuntamiento de Sierra - Engarcerán

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la necesidad de personal para atender el servicio público municipal de apertura de las piscinas municipales en la próxima temporada estival 2026 en los núcleos de Sierra, Ibarsos y Rosildos.

Visto el expediente 237/2026 por el cual se incoa procedimiento para la selección de personal para socorrista acuático en las piscinas municipales para la temporada estival 2026.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases para la selección de personal encargado de las piscinas municipales como socorrista acuático para la temporada estival 2026:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS (4) PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO”

PRIMERA.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para cubrir cuatro puestos de trabajo como **Socorrista Acuático** en las piscinas municipales (Sierra Engarcerán, Rosildos e Ibarsos) mediante el sistema de concurso y mediante contrato laboral temporal con jornada parcial, según lo previsto en el art. 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con los descansos que establece la Ley.

El período de contratación comprenderá el período de apertura de las piscinas municipales, durante los meses de junio, julio y agosto de 2026, distribuido de la siguiente forma:

Piscina Ibarsos y piscina Sierra: del 20 de junio al 30 de agosto de 2026.

(El horario de apertura al público será de lunes a domingo de 12:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h)

Piscina Rosildos: del 1 de julio al 30 de agosto de 2026.

(El horario de apertura al público será de lunes a viernes de 16:00h a 20:00h y sábado y domingo de 12:00h a 14:00h y de 16:00 a 20:00h)

Las retribuciones al puesto de trabajo serán las correspondientes al salario por convenio de instalaciones deportivas y gimnasios y a la categoría laboral de socorrista.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas de la Bolsa de Trabajo serán, bajo la dependencia jerárquica de la Alcaldía, las propias de la categoría laboral y especialidad convocada, donde se destacan:

- Limpieza de las superficies del agua, antes de la apertura al público y durante la jornada laboral y preparación de los elementos de seguridad en las instalaciones.

Tania Medall Roig (1 de 2)
Secretaría de Fomento
Firma: 08/05/2026
HASH: aaf8660e714e3afcd28ba9b05fca34c



JUAN CARLOS MATEU CASTELL (2 de 2)
Alcalde de Fomento
Firma: 08/05/2026
HASH: ae4d754edf1d22ad5f5f6fab9de2705140



DECRETO
Número: 2026-0072 Fecha: 08/05/2026

Cód. Validación: R7THF3R3MWC3HAESZ7PX6PA33
Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7





Ayuntamiento de Sierra - Engarcerán

- Una vez cerrada la instalación, recogida y almacenamiento de los elementos.
- Labores de vigilancia y prevención de accidentes en el agua y el recinto.
- Tareas de salvamento y prestación de primeros auxilios en el recinto de las instalaciones.
- Velar por la seguridad de los usuarios y por el cumplimiento de la normativa de piscinas.

Deberán ejecutar todas aquellas tareas que dentro de las líneas definidas a ellas sean precisas para la buena marcha de las piscinas y las de cumplimiento de las normas internas de uso de las piscinas.

SEGUNDA.- Incidencias. Normativa reguladora.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y demás normas de aplicación.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de Diciembre o la de cualquiera de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) Tener título expedido por organismo o institución oficial que habilite al socorrismo en piscinas. A tal efecto se considerarán titulaciones válidas las indicadas por el Servicio de Espectáculos de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana de la Conselleria de Gobernación.

DECRETO
Número: 2026-0072 Fecha: 08/05/2026

Cód. Validación: R7THF3R3MWC3HAESZ7PX6PA33
Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7





Ayuntamiento de Sierra - Engarcerán

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Estar en posesión del Certificado que acredite que NO CONSTA en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia.

CUARTA.- Solicitudes.

Quien desee participar en la correspondiente convocatoria, deberá solicitarlo mediante presentación por registro de modelo **Bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal de socorristas acuáticos /peones de limpieza para las piscinas municipales.**

disponible en las Oficinas municipales, en la web del ayuntamiento (www.sierraengarceran.es), y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sierraengarceran.sedelectronica.es/catalog/t/3b1ba875-0a8f-4594-a3c7-41108cb4f9c7>)

La solicitud deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia de la titulación a la que se refiere la base 3, apartado e.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante conforme a la base séptima.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Formulario de autobaremación

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente:

✓ Por lo que respecta a la experiencia, habrá dos métodos alternativos:

1.- Mediante los correspondientes contratos laborales e informes de vida laboral (en el informe de vida laboral **se deberán subrayar los contratos** relacionados con el puesto de trabajo).

2.- Mediante certificación emitida por la empresa o Administración contratante en la que se

DECRETO
Número: 2026-0072 Fecha: 08/05/2026

Cód. Validación: R7THF3R3MWC3HAESZ7PX6PA33
Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





Ayuntamiento de Sierra - Engarcerán

especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el porcentaje de jornada y la duración de la relación laboral o funcionaria e informe de vida laboral.

✓ Por lo que respecta a la formación y otros:

1.- Aportando las titulaciones y otros documentos que acrediten la formación. Se requerirán los originales en la entrevista.

En el momento de la solicitud los aspirantes presentarán declaración expresa y formal de que reúnen los requisitos de la convocatoria referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad del aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Las solicitudes se dirigen a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán durante el plazo de **10 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Sierra Engarcerán o en las oficinas municipales. También podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de Personal de este Ayuntamiento, cuya finalidad es la derivada de la gestión del Área de Recursos Humanos, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Sierra Engarcerán.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante declaración responsable.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurridos 5 días naturales sin alegaciones, dicha lista pasará a definitiva, mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la entrevista.

SEXTA.- Tribunales calificadores

DECRETO
Número: 2026-0072 Fecha: 08/05/2026

Cód. Validación: R7THF3R3MWC3HAESZ7PX6PA33
Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7





Ayuntamiento de Sierra - Engarcerán

El Tribunal Calificador de las pruebas convocadas estará compuesto por los siguientes miembros:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Vocal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Los miembros del Tribunal, observarán la confidencialidad y prudencia profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo analizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

SÉPTIMA.- Proceso selectivo y méritos a valorar

La selección se efectuará mediante el sistema de Concurso, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la legislación vigente de aplicación.

Los méritos que se aleguen por los aspirantes que participen en el concurso, se valorarán en virtud de criterios objetivos, con arreglo al baremo que figura a continuación, para ello deberán aportar, además de la solicitud de admisión debidamente cumplimentada y a los efectos de valoración, la documentación correspondiente a los méritos alegados.

Los méritos computables, de un total de 10 puntos, se distribuirán en base a los siguientes criterios:

A) Experiencia profesional (máximo 4 puntos)

- Por servicios prestados en puestos de iguales características en Administraciones Públicas o en el ámbito privado:
0,10 puntos por cada mes completo trabajado.
- Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Sierra Engarcerán en puesto de socorrista:
0,50 puntos por cada mes completo trabajado.

B) Formación (máximo 2 puntos)

- Titulación académica reglada (máx. 1 punto, no son acumulables)

Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente: 0,10 puntos
Formación profesional de Primer Grado : 0,20 puntos

DECRETO
Número: 2026-0072 Fecha: 08/05/2026

Cód. Validación: R7THF3R3MWC3HAESZ7PX6PA33
Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Ayuntamiento de Sierra - Engarcerán

Formación Profesional de Segundo Grado o bachiller superior: 0,30 puntos

Grado universitario: 0,60 puntos

Máster universitario: 0,80 puntos

Doctorado: 1 punto

- Cursos de formación relacionados con la materia: máximo de 1 punto.

0,20 por curso

No se tendrán en cuenta para la valoración de méritos, los cursos de prevención de riesgos laborales. No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación pero no contengan, el contenido y el número de horas lectivas recibidas.

C) Entrevista personal (máximo 4 puntos)

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal al objeto de valorar:

- La adecuación al puesto
- Experiencia práctica en funciones de socorrismo
- Conocimiento del municipio
- Actitud, disponibilidad y capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia

El Tribunal convocará a los aspirantes indicando día y hora para la realización de la entrevista.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total que afecte a los aspirantes, a los efectos de dirimir el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a experiencia profesional (A) y si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios de baremación formación (B) y entrevista (C), consecutivamente y por este orden. Si el empate persiste entre dichas personas, se elegirá al candidato/a de mayor edad.

OCTAVA. Propuesta de contratación, formalización del contrato y constitución de la Bolsa de Trabajo.

La Comisión de selección formulará al alcalde presidente, propuesta de contratación a favor de los cuatro aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación y se le comunicará a los aspirantes, por orden de puntuación obtenida. El primer candidato con mayor puntuación tendrá preferencia sobre el segundo en cuanto a elección de piscina y el segundo, tendrá preferencia sobre el tercero y el tercero sobre el cuarto.

Mediante Resolución de Alcaldía se constituirá una bolsa de trabajo por estricto orden de puntuaciones obtenidas, para contrataciones por bajas, por necesidades de refuerzos y de cara a contrataciones a efectuar en años venideros.

Los aspirantes propuestos han de comparecer en las Oficinas del Ayuntamiento a los efectos de formalización del contrato en el plazo de 2 días hábiles desde la comunicación de la propuesta de contratación.

En caso de no formalizarse el contrato por el seleccionado perderá todos los derechos

DECRETO
Número: 2026-0072 Fecha: 08/05/2026

Cód. Validación: R7THF3R3MWC3HAESZ7PX6PA33
Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de Sierra - Engarcerán

derivados de esta convocatoria, en dicho caso se avisará al siguiente aspirante que se corresponda con el orden de la lista resultando por orden de puntuación obtenida.

Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas será motivo de exclusión de la bolsa.

En el caso de que el rechazo de la oferta se haga alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad se mantendrá el que originalmente ocupaba en la bolsa. Esta situación habrá de acreditarse.

NOVENA. Vigencia de la bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo que se constituya como resultado del presente proceso selectivo tendrá vigencia durante la **temporada estival del año 2026**, quedando limitada su aplicación a los periodos de apertura de las piscinas municipales establecidos en la base segunda.

No obstante, en caso de que las necesidades del servicio lo requieran, y siempre que no se haya convocado un nuevo proceso selectivo, la bolsa podrá prorrogarse mediante resolución de la Alcaldía para la siguiente temporada estival.

DÉCIMA. Publicidad

Las presentes bases se publicarán, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página Web del Ayuntamiento, a fin de darle la necesaria publicidad para general conocimiento de los interesados. Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento

UNDÉCIMA. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

DUODÉCIMA.- Publicar la Bases en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal.

DECRETO
Número: 2026-0072 Fecha: 08/05/2026

Cód. Validación: R7THF3R3MWC3HAESZ7PX6PA33
Verificación: <https://sierraengarceran.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

